CONTRATO No. SECOGEY/013/2024

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENOR DE OFICINAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA C. MARIA CECILIA ALCOCER BUHL, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 Y 22 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, Y CON LOS ARTÍCULOS 524 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, PUEDE LLEVAR A CABO ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2.- EL C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "LA SECRETARÍA", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN FRACCIONES II, XVI, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 525 QUINQUIES DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN.

I.3. NO ESTÁ EN LA POSIBILIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN, CON LOS RECURSOS CON QUE CUENTA, POR LO QUE HA DETERMINADO ENCOMENDAR A "EL PROVEEDOR" EL SURTIDO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.4. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A "RECURSOS PROPIOS" Y "CINCO AL MILLAR" PROVENIENTE DE LAS PARTIDAS 2111 Y 2121 RESPECTIVAMENTE.

I.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO SIGLO XXI, CALLE 20-A NO. 284-B X 3-C, COLONIA XCUMPICH, PISOS 1 Y 2, C.P. 97204, MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.6. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACION DIRECTA MEDIANTE LOS CUALES SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- LA C. MARIA CECILIA ALCOCER BUHL, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO IDMEX2336067302, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO DE FOLIO 31050000120200012265 EXPEDIDA POR LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE

DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- DECLARA QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE, EN CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SERÁ CONSIDERADA MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE 33-C NÚMERO 501-A POR CALLE 72 DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 97070, MÉRIDA, YUCATÁN**, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL VIGENTE, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AOBC720628D37.

II.6.- CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ARTICULOS QUE REQUIERE **"LA SECRETARÍA"** Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, ESTÁ CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES, MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VOLÚMENES DEL SERVICIO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

II.8.- NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- LAS PARTES SE OBLIGAN Y COMPROMETEN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL PROPORCIONADA POR AMBAS PARTES PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON EL MISMO, Y EN GENERAL CUALQUIER TERMINO Y CONDICIÓN ESTABLECIDA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CUAL ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA LOS FINES ESPECIFICADOS EN ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN DIVULGAR A TERCEROS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DICHA INFORMACIÓN EN CASO DE INCUMPLIR LO ANTERIOR, LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE OCASIONEN A UNA U OTRA PARTE, CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO, QUEDANDO SUJETAS A

LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LO QUE SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA ENTREGA DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENOR DE OFICINAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO SIGLO XXI, CALLE 20-A NO. 284-B X 3-C, COLONIA XCUMPICH, PISOS 1 Y 2, C.P. 97204, MÉRIDA, YUCATÁN Y A REALIZAR LAS ENTREGAS DEL MATERIAL DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS "1" Y "2", LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$282,486.80 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** I.V.A. INCLUIDO Y MÁXIMA.

DEL CUAL **$149,477.02 (SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, CON DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO CORRESPONDEN AL RECURSO DENOMINADO PROPIO Y LA CANTIDAD DE **$133,009.78 M.N. (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL NUEVE PESOS, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** I.V.A. INCLUIDO QUE CORRESPONDE AL RECURSO DENOMINADO CINCO AL MILLAR ESTATAL.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS "1" Y "2", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA ENTREGAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2024.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE LLEVEN A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

QUINTA: ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA LO QUE RESPECTA AL RECURSO DENOMINADO PROPIO, EN DOS PAGOS, AMBOS EN EL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN RELACION A LAS PARTIDAS 2121 Y 2111. PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO QUE RESPECTA AL RECURSO DENOMINADO CINCO AL MILLAR ESTATAL, SE REALIZARÁ UN

PAGO ÚNICO, EN EL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO EN RELACION A LAS PARTIDAS 2121 Y 2111, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL ANEXO 2, NO PUDIENDO SER MAYOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN ENVIANDO SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO pedro.quintal@yucatan.gob.mx y juang.pech@yucatan.gob.mx, LAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) RESPECTIVOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, PREVIA LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL PEDIDO REALIZADO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PRESENTARA CHEQUE CRUZADO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE MÁXIMO CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMALIZAR LA AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN CUYO CASO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUEDARÁ PRORROGADA AUTOMÁTICAMENTE O DEBERÁ GARANTIZAR LA PRORROGA CON NUEVO CHEQUE.

LA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA IGUAL A LA DE ESTE CONTRATO Y EN TODO CASO PARA SU CANCELACIÓN, SERÁ INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO FUERA MODIFICADO CON MOTIVO DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ DE LA CALIDAD DE LOS BIENES O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, OBLIGÁNDOSE A REPONER EL O LOS ARTÍCULOS, EN LA PARTE QUE HAYA SIDO MAL EJECUTADA, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA: CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR BIENES DE CALIDAD PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

NOVENA: SUPERVISIÓN DE LOS SUMINISTROS.

"LA SECRETARÍA", A EFECTO DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNA AL L.A. OSCAR DAMIAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, QUIEN DARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LAS INSTRUCCIONES

QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROGRAMA DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE **"LA SECRETARÍA"** RECIBIRÁ LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SI LOS MISMOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SE EFECTUARÁN RECEPCIONES PARCIALES, EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

A). - CUANDO DE COMÚN ACUERDO "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO, LOS BIENES QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN.

B). - CUANDO "LA SECRETARÍA" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LOS BIENES SUMINISTRADOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EN ESTE SUPUESTO, "LA SECRETARÍA" LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE RECIBA.

C). - CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS BIENES Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO.

"LA SECRETARÍA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES, PARA LO CUAL **"LA SECRETARÍA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN ENTREGANDO POR **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ENTREGA DE LOS BIENES ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DICHAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ

ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA SECRETARÍA"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN, PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** EL OFICIO DE RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA SECRETARÍA", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR RETRASO INJUSTIFICADO DE MÁS DE 3 DÍAS NATURALES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON RELACIÓN A LOS PLAZOS ESTIPULADOS Y EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO

"LA SECRETARÍA" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADA. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTÁMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "**LA SECRETARÍA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

SE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO POR DEJAR DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD REQUERIDA O POR INCURRIR EN LAS CAUSALES DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I). - SI **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA;

II). - SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SE NIEGA A ENTREGARLOS SIN CAUSA JUSTIFICADA;

III). - SI NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR QUE DESIGNE **"LA SECRETARÍA"**;

NO IMPLICARÁ RETRASO EN LA ENTREGA Y, POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A ESPECIFICACIONES DE ENTREGA QUE DEBA DE PROPORCIONARSE A **"EL PROVEEDOR"**, O PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **"LA SECRETARÍA"**, ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LAS ENTREGAS; NI POR EL ATRASO DEL SUMINISTRO QUE TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE LOS BIENES YA ENTREGADOS;

IV). - SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

V). - SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**;

VI). - SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**;

VII). - EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD.

EN ESTOS SUPUESTOS **"LA SECRETARÍA"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORMENTE A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA SECRETARÍA"**, EN RELACIÓN CON LOS SUMINISTROS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, Y A QUE ÉSTOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

IGUALMENTE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES AL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SE DEBERÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIO ESCRITO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**, ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA SECRETARÍA"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA ENTREGA DE LOS BIENES CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA SECRETARÍA"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO DE BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA SECRETARÍA"**, A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PAGAR LOS GASTOS NO RECUPERABLES CORRESPONDIENTES AL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN PARA LA ENTREGA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS SUPUESTOS, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO AL FINAL Y MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"	**POR "EL PROVEEDOR"**
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**	**C. MARIA CECILIA ALCOCER BUHL**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ANEXO 1
RECURSO PROPIO

Partida	Descripción	Unidad	marca	cantidad	precio unitario	total
1	BOLÍGRAFO TINTA NEGRA MEDIANO	PIEZA	BIC	120	$ 3.20	$ 384.00
2	BOLÍGRAFO TINTA AZUL MEDIANO	PIEZA	BIC	600	$ 3.00	$ 1,800.00
3	BOLÍGRAFO TINTA ROJO MED.	PIEZA	BIC	60	$ 3.20	$ 192.00
4	BOLIGRAFO DE GEL TINTA AZUL	PIEZA	ZEBRA	150	$ 16.30	$ 2,445.00
5	BLOCK TAQUIGRAFIA	PIEZA	ROCA	20	$ 12.00	$ 240.00
6	CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO CARTA PLÁSTICO	PIEZA	FORTEC	250	$ 49.70	$ 12,425.00
7	CALCULADORA 12 DÍG. DE ESCRITORIO ELECTRÓNICA	PIEZA	NEXTEP	40	$ 78.30	$ 3,132.00
8	CARPETA CON PALANCA	PIEZA	FORTEC	100	$ 19.80	$ 1,980.00
9	CHAROLAS MODULARES DE 2 NIVELES	PIEZA	PRINTAFORM	10	$ 154.00	$ 1,540.00
10	CINTA TRANSPARENTE 48X50	PIEZA	JANEL	50	$ 18.90	$ 945.00
11	CINTA ADHESIVA 18 X 33	PIEZA	DEVEK	200	$ 6.30	$ 1,260.00
12	CINTA ADHESIVA 24 X 65	PIEZA	KYMA	80	$ 13.90	$ 1,112.00
13	CINTA MAGICA	PIEZA	JANEL	50	$ 11.20	$ 560.00
14	CINTA CANELA	PIEZA	JANEL	80	$ 18.80	$ 1,504.00
15	CLIP NO.1	CAJA C/100	ACCO	120	$ 7.40	$ 888.00
16	CLIP NO.2	CAJA C/100	ACCO	120	$ 7.00	$ 840.00
17	COJIN PARA SELLO	PIEZA	PELIKAN	10	$ 22.00	$ 220.00
18	CORRECTOR CINTA (DISPENSADOR)	PIEZA	JUMBO	250	$ 14.60	$ 3,650.00
19	CORRECTOR LIQUIDO	PIEZA	NEXTEP	80	$ 7.40	$ 592.00
20	CUTTER	PIEZA	DELTA	50	$ 10.20	$ 510.00
21	CUENTA FÁCIL	PIEZA	PELIKAN	120	$ 9.60	$ 1,152.00
22	ENGRAPADORA	PIEZA	ESCRIMEX	50	$ 63.00	$ 3,150.00
23	FOLDER TAMAÑO CARTA	PIEZA	FORTEC	7400	$ 1.50	$ 11,100.00
24	FOLDER TAMAÑO OFICIO	PIEZA	FORTEC	2000	$ 1.60	$ 3,200.00
25	FOLIADOR DE 6 DIGITOS	PIEZA	JUMBO	76	$ 209.00	$ 15,884.00
26	LAPICERO .5	PIEZA	BIC	60	$ 5.50	$ 330.00
27	LIGAS DE HULE, CAJA	PIEZA	HERCULES	50	$ 15.30	$ 765.00
28	LÁPIZ ADHESIVO 40G.	PIEZA	PELIFLIX	350	$ 23.50	$ 8,225.00
29	LIBRETA PASTA DURA 100 PAGINAS	PIEZA	ROCA	60	$ 48.00	$ 2,880.00
30	LIBRETA PASTA DURA 200 PAGINAS	PIEZA	ROCA	60	$ 83.70	$ 5,022.00
31	MARCA TEXTO AMARILLO	PIEZA	PELIKAN	60	$ 5.30	$ 318.00
32	MARCA TEXTOS NARANJA	PIEZA	PELIKAN	20	$ 5.30	$ 106.00
33	MARCA TEXTOS AZUL	PIEZA	PELIKAN	30	$ 5.30	$ 159.00
34	MARCA TEXTOS VERDE	PIEZA	PELIKAN	40	$ 5.30	$ 212.00
35	MARCADOR PUNTO FINO NEGRO	PIEZA	TATOO	60	$ 11.50	$ 690.00
36	MARCADOR PUNTO FINO AZUL	PIEZA	TATOO	30	$ 11.30	$ 339.00
37	MARCADOR PERMANENTE AZUL	PIEZA	BACO	24	$ 9.50	$ 228.00
38	PAPEL TAMAÑO CARTA	PAQUETE C/500 HOJAS	DISCOVERY	374	$ 66.00	$ 24,684.00
39	PUNTILLAS .5	CAJ	SMART	30	$ 7.90	$ 237.00
40	PLUMON PUNTO FINO PLATA	PIEZA	SHARPIE	50	$ 27.60	$ 1,380.00
41	PORTA CLIPS	PIEZA	SABLON	20	$ 22.00	$ 440.00
42	PORTA LAPIZ	PIEZA	SABLON	20	$ 22.00	$ 440.00
43	NOTA ADHESIVA 53 1.5 X 2	PIEZA	MEMO TIP	200	$ 4.40	$ 880.00
44	NOTA ADHESIVA 54 3X3	PIEZA	MEMO TIP	200	$ 9.35	$ 1,870.00
45	SOBRE T/CARTA	PIEZA	FORTEC	1000	$ 2.25	$ 2,250.00
46	SOBRE MANILA MEDIA CARTA	PIEZA	LUX	1500	$ 1.40	$ 2,100.00
47	REGLA DE PLASTICO 30 CM	PIEZA	BACO	50	$ 8.51	$ 425.50
48	TABLA CON APRETADOR	PIEZA	LUX	50	$ 21.60	$ 1,080.00
49	TIJERA METALICA	PIEZA	DELTA	60	$ 25.90	$ 1,554.00
50	TINTA PARA SELLO DE GOTERO NEGRO	PIEZA	JUMBO	20	$ 45.50	$ 910.00
51	UÑA PARA GRAPA	PIEZA	DELTA	50	$ 12.60	$ 630.00
					subtotal	$ 128,859.50
					IVA	$ 20,617.52
					Total	$ 149,477.02

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ANEXO 2
RECURSO DEL 5 AL MILLAR ESTATAL

Partida	Descripción	Unidad	marca	cantidad	precio unitario	total
1	BLOCK PARA TAQUIGRAFIA	PIEZA	ROCA	20	$ 12.00	$ 240.00
2	BOLÍGRAFO TINTA NEGRA MEDIANO	PIEZA	BIC	60	$ 3.20	$ 192.00
3	BOLÍGRAFO TINTA AZUL MEDIANO	PIEZA	BIC	240	$ 3.00	$ 720.00
4	BOLÍGRAFO TINTA ROJO MED.	PIEZA	BIC	20	$ 3.20	$ 64.00
5	BOLIGRAFO DE GEL AZUL	PIEZA	ZEBRA	150	$ 16.30	$ 2,445.00
6	BORRADOR GOMAS	PIEZA	BACO	40	$ 3.50	$ 140.00
7	CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO CARTA PLÁSTICO	PIEZA	FORTEC	100	$ 49.70	$ 4,970.00
8	CALCULADORA 12 DÍG. DE ESCRITORIO ELECTRÓNICA	PIEZA	NEXTEP	20	$ 78.30	$ 1,566.00
9	CARPETA CON BROCHE TAMAÑO CARTA	PIEZA	FORTEC	200	$ 9.40	$ 1,880.00
10	CINTA CANELA	PIEZA	JANEL	40	$ 18.80	$ 752.00
11	CINTA MAGICA 18X33	PIEZA	DEVEK	20	$ 11.20	$ 224.00
12	CINTA TRANSPARENTE 48X50	PIEZA	JANEL	40	$ 18.90	$ 756.00
13	CINTA ADHESIVA 18 X 33	PIEZA	JANEL	60	$ 6.30	$ 378.00
14	CINTA ADHESIVA 24 X 65	PIEZA	KYMA	30	$ 13.90	$ 417.00
15	CLIP NO.1	CAJA C/100	ACCO	60	$ 7.40	$ 444.00
16	CLIP NO.2	CAJA C/100	ACCO	60	$ 7.00	$ 420.00
17	CORRECTOR CINTA (DISPENSADOR)	PIEZA	JUMBO	100	$ 14.60	$ 1,460.00
18	CORRECTOR LIQUIDO	PIEZA	NEXTEP	40	$ 7.40	$ 296.00
19	CUENTA FÁCIL	PIEZA	PELIKAN	50	$ 9.60	$ 480.00
20	CUTTER GRANDE	PIEZA	DELTA	30	$ 10.20	$ 306.00
21	ENGRAPADORA	PIEZA	ESCRIMEX	40	$ 63.00	$ 2,520.00
22	FOLDER TAMAÑO CARTA	PIEZA	FORTEC	5000	$ 1.50	$ 7,500.00
23	FOLDER TAMAÑO OFICIO	PIEZA	FORTEC	400	$ 1.60	$ 640.00
24	FOLIADOR DE 6 DIGITOS	PIEZA	JUMBO	60	$ 209.00	$ 12,540.00
25	LAPICERO .5	PIEZA	BIC	24	$ 5.50	$ 132.00
26	LIGAS DE HULE, CAJA	PIEZA	HERCULES	30	$ 15.30	$ 459.00
27	LÁPIZ ADHESIVO 40G.	PIEZA	PELIFLIX	120	$ 23.50	$ 2,820.00
28	LÁPIZ NO.2	PIEZA	PAPER MATE	100	$ 3.70	$ 370.00
29	LIBRETA PASTA DURA 100 PAGINAS	PIEZA	ROCA	40	$ 48.00	$ 1,920.00
30	LIBRETA PASTA DURA 200 PAGINAS	PIEZA	ROCA	40	$ 83.70	$ 3,348.00
31	MARCA TEXTO AMARILLO	PIEZA	PELIKAN	20	$ 5.30	$ 106.00
32	MARCA TEXTOS NARANJA	PIEZA	PELIKAN	20	$ 5.30	$ 106.00
33	MARCA TEXTOS ROSA	PIEZA	PELIKAN	20	$ 5.30	$ 106.00
34	MARCADOR PARA PIZARRON/PINTARRO C/4	PIEZA	MAGISTRAL	4	$ 89.80	$ 359.20
35	MARCADOR PUNTO FINO NEGRO	PIEZA	TATOO	20	$ 11.50	$ 230.00
36	MARCADOR PUNTO FINO AZUL	PIEZA	TATOO	20	$ 11.30	$ 226.00
37	MARCADOR PUNTO FINO ROJO	PIEZA	TATOO	20	$ 11.30	$ 226.00
38	MARCADOR PUNTO FINO VERDE	PIEZA	TATOO	20	$ 11.50	$ 230.00
39	PAPEL TAMAÑO CARTA	PAQUETE C/500 HOJAS	DISCOVERY	700	$ 66.00	$ 46,200.00
40	PAPEL TAMAÑO OFICIO	PAQUETE C/500 HOJAS	DISCOVERY	40	$ 85.10	$ 3,404.00
41	PERFORADORA DE 2 HOYOS	PIEZA	BARRILITO	20	$ 47.40	$ 948.00
42	PIN DE COLORES	CAJA C/100	PELIKAN	20	$ 26.10	$ 522.00
43	NOTA ADHESIVA 53 1.5 X 2	PIEZA	MEMO TIP	100	$ 4.40	$ 440.00
44	NOTA ADHESIVA 54 3X3	PIEZA	MEMO TIP	100	$ 9.35	$ 935.00
45	SACAPUNTAS METÁLICO	PIEZA	BARRILITO	50	$ 2.70	$ 135.00
46	SOBRE MANILA LEGAL/MINISTRO	PIEZA	LUX	100	$ 4.00	$ 400.00
47	SOBRE MANILA MEDIA CARTA	PIEZA	LUX	1000	$ 1.40	$ 1,400.00
48	SOBRES MANILA COIN (ESQUELA)	PIEZA	LUX	500	$ 0.60	$ 300.00
49	SOBRES MANILA OFICIO	PIEZA	FORTEC	200	$ 2.60	$ 520.00
50	SOBRE MANILA T/RADIOGRAFIA	PIEZA	LUX	100	$ 10.00	$ 1,000.00
51	REGLA DE PLASTICO 30 CM	PIEZA	BACO	40	$ 8.51	$ 340.40
52	TIJERA METALICA	PIEZA	DELTA	30	$ 25.90	$ 777.00
53	TINTA PARA SELLO DE GOTERO NEGRO	PIEZA	JUMBO	40	$ 45.50	$ 1,820.00
54	TINTA PARA SELLO DE GOTERO AZUL	PIEZA	JUMBO	15	$ 45.50	$ 682.50
55	TINTA PARA SELLO DE GOTERO ROJO	PIEZA	JUMBO	15	$ 45.50	$ 682.50
56	UÑA PARA GRAPA	PIEZA	DELTA	15	$ 12.60	$ 189.00
57	CARPETA CON PALANCA	PIEZA	FORTEC	100	$ 19.80	$ 1,980.00
					subtotal	$ 114,663.60
					IVA	$ 18,346.18
					Total	$ 133,009.78